



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 05 001 31 10 008 2019-00287 00

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en providencia de 3 de abril de 2024, correspondiente al fallo de tutela con radicado 2024-000079 proferido por el H. Tribunal Superior de Medellín.

Por tanto, se emite pronunciamiento dentro del término concedido por el Superior así: Al ordenarse "**DEJA SIN EFECTO** lo actuado en el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 05 001 3110 008 2019 00287 00, promovido por Manuela Toro Correa en contra del accionante, **a partir del auto del 11 de septiembre de 2023**, mediante el cual ordenó seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte ejecutada". Es por lo que habrá de programarse audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P. por remisión del numeral 2, artículo 443 *id.* audiencia que se tramitará conforme a lo expuesto en los artículos 372 y 373 *ejusdem*, sin dar paso a la etapa de conciliación dado que previamente el apoderado judicial de la parte demandada anunció que no existe animo conciliatorio; no obstante, de ser solicitado por las partes habrá brindarse la oportunidad para ello.

Ahora bien, propuestas la excepciones por el ejecutado se evidencia a folios digitales 162-164 archivo 01, auto que decretó pruebas, respecto a la parte demandada y los oficios librados con destino a las entidades requeridas, solo se tiene respuesta de una de ellas.

Así las cosas, se **REQUIERE** al extremo pasivo para que en el término de TRES (3) días informe al Juzgado si ya obtuvo o cuenta con contestaciones que refiere el auto que decretó pruebas y las aporte. O si por el contrario es necesario que el Despacho nuevamente libre los oficios actualizados a las respectivas entidades, a quienes se le concederá el término de QUINCE (15) días para que alleguen la información, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones de ley.

Como fecha para adelantar la respectiva diligencia se fija el día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS LA TARDE (2:00 pm)**.

Esta se realizará por el aplicativo Microsoft Teams, el despacho previo a la diligencia remitirá a los abogados y las partes el enlace de acceso, por tanto, si han cambiado de dirección electrónica o la misma no se encuentra debidamente informada en el proceso, deberán hacerlo como mínimo dos días de antelación.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c18bcd5b0d442318930e41067ebadaa6f81e13d18f4bc4642c37b8b395fb45b**

Documento generado en 18/04/2024 11:28:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>